TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Discutido y aprobado mediante acta 038 en sesión de 27 de noviembre de 2018

Magistrado Ponente: JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

REF: Radicación N° 44-001-31-05-002-2017-00086-01-Procesos Ordinario Laboral promovido ALIRIS ORTIZ OROZCO contra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 325 del Código General del Proceso se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia del 23 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha La Guajira, además admitir el grado jurisdiccional de consulta en virtud de haber sido la sentencia de primera instancia adversa a Patrimonio Autónomo de Remantes de Caprecom Liquidado, según lo establecido por el artículo 69 C.P. del T y de la S.S., en el asunto de la referencia. N O T I F Í Q U E S E

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOUR'TH Magistrado

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO Magistrada impedida

> OS VILLAMIZAR SUAREZ Magistrado